

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

MINISTERIO DE HACIENDA

En cumplimiento del artículo ochenta y cinco de la Constitución de la Monarquía, á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el año económico 1894-95, regirán, mientras otra cosa no disponga una ley, los presupuestos de 1893-94, con las modificaciones acordadas posteriormente en ellos, en cumplimiento de preceptos legales.

Art. 2.º Se aprueba el adjunto estado letra *A*, resumen de los gastos que deben entenderse autorizados, en armonía con lo dispuesto en el artículo anterior, así como también el que se designa con la letra *B*, comprensivo de los ingresos calculados para el pago de las obligaciones del Estado.

Dado en Palacio á veintiocho de junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
AMÓS SALVADOR

ESTADO LETRA **A**

RESUMEN del presupuesto de gastos que, en cumplimiento del art. 85 de la Constitución de la Monarquía y con arreglo al real decreto de esta fecha, ha de regir en el año económico de 1894-95, mientras no se disponga otra cosa por una ley.

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES				
SECCIÓN CUARTA				
MINISTERIO DE LA GUERRA				
Servicio general				
ADMINISTRACIÓN CENTRAL				
<i>Personal</i>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Personal de la Subsecretaría y Secciones.....	1.126.020	
	3.º	Dependencias afectas al Ministerio.....	708.236	
	4.º	Consejo Supremo de Guerra y Marina.....	309.125	
	5.º	Junta Consultiva de Guerra.....	503.500	
		Aumentos y bajas del capítulo.....	606.442	
			3.283.323	

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
<i>Material</i>				
2.º	}	1.º Gastos imprevistos de la Subsecretaría y Secciones del Ministerio	146.000	
		2.º Idem de las dependencias afectas al Ministerio.....	21.600	
		3.º Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina.....	20.000	
		4.º Idem de la Junta Consultiva de Guerra.....	13.400	
		5.º Idem del Depósito de la Guerra.....	110.000	
				311.000
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL				
<i>Personal</i>				
3.º	}	1.º Cuerpos de Ejército, Gobiernos y Comandancias militares.	1.781.796	
		2.º Oficinas y Establecimientos de los Cuerpos de Ejército y Administración provincial.....	7.471.678	
				9.253.474
<i>Material</i>				
4.º	}	1.º Cuerpos de Ejército, Gobiernos y Comandancias militares.	169.077	
		2.º Oficinas y Establecimientos de los Cuerpos de Ejército y Administración provincial.....	123.272	
				292.349
<i>Cuerpos permanentes, reclutamiento, comisiones y excedentes</i>				
5.º	}	1.º Cuerpos permanentes del Ejército.....	61.693.783	
		2.º Reclutamiento del Ejército.....	110.650	
		3.º Generales sin destino determinado y en situación de cuartel y reserva.....	3.229.617	
		4.º Comisiones activas y extraordinarias del servicio.....	1.644.440	
		5.º Jefes y oficiales en situación de reemplazo y excedentes...	1.321.575	
		6.º Establecimientos de instrucción militar.....	1.839.790'10	
6.º	Único.	Establecimientos penales.....	>	69.839.855'10 96.523'48
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
<i>Material</i>				
7.º	}	1.º Subsistencias militares.....	12.948.412	
		2.º Acuartelamiento, alumbrado y combustible.....	1.970.661	
		3.º Campamento.....	25.000	
		4.º Hospitales	2.174.276	
				17.118.349
8.º	Único.	Transportes militares.....	>	1.031.000
9.º	>	Cría caballar y remonta.....	>	1.877.754
10	>	Material de Artillería.....	>	4.099.562
11	>	Material de Ingenieros.....	>	3.768.480
12	>	Gastos diversos é imprevistos.....	>	325.000
13	>	Cruces pensionadas.....	>	251.790
14	>	Premios de enganches y reenganches.....	>	5.000.000
15	>	Alquileres de edificios militares.....	>	266.112'17
				116.814.571'75
Guardia Civil				
<i>Personal</i>				
16	}	1.º Dirección general	135.600	
		2.º Planas mayores y tercios.....	16.635.460	
				16.771.060
17	Único.	<i>Material</i> Dirección general.....	>	6.750
				16.777.810
Ejercicios cerrados				
18	Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	>	267.834
Adicionales				
1.º	Único.	Incidencias de cumplidos del Ejército.....	>	12.000
2.º	>	Material extraordinario de Artillería é Ingenieros, y de los servicios administrativos.....	>	>
RESUMEN				
Servicio general.....			116.814.571'75	
Guardia Civil.....			16.777.810	
Ejercicios cerrados.....			267.834	
Incidencias de cumplidos del Ejército.....			12.000	
Material extraordinario de Artillería é Ingenieros.....			>	
				133.872.215'75

MINISTERIO DE ULTRAMAR

En observancia á lo que previene el artículo ochenta y cinco de la Constitución de la Monarquía, y el veintisiete del decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de doce de septiembre de mil ochocientos setenta, á propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En el año económico de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, y mientras otra cosa no se disponga por una ley, continuarán rigiendo en la Isla de Cuba los presupuestos generales para mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro, con aplicación á los servicios ordinarios y permanentes y con las modificaciones acordadas en los mismos.

Dado en Palacio á treinta de junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
MANUEL BECERRA Y BERMÚDEZ

En observancia á lo que previene el artículo ochenta y cinco de la Constitución de la Monarquía, y el veintisiete del decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de doce de septiembre de mil ochocientos setenta; á propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En el año económico de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, mientras otra cosa no se disponga por una ley, continuarán rigiendo en la isla de Puerto Rico los presupuestos generales aprobados para mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro, con aplicación á los servicios ordinarios y permanentes y con las modificaciones acordadas en los mismos.

Dado en Palacio á treinta de junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
MANUEL BECERRA Y BERMÚDEZ

En observancia á lo que previene el artículo ochenta y cinco de la Constitución de la Monarquía, y el veintisiete del decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de doce de septiembre de mil ochocientos setenta, á propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En el año económico de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, mientras otra cosa no se disponga, continuarán rigiendo en las islas Filipinas los presupuestos generales aprobados para mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro, con apli-

cación á los servicios ordinarios y permanentes y con las modificaciones acordadas en los mismos.

Dado en Palacio á treinta de junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
MANUEL BECERRA Y BERMÚDEZ

(De la Gaceta).

REALES ÓRDENES

ARMAMENTO Y MUNICIONES

II.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Siendo urgente para otras atenciones del servicio que se active la devolución del armamento Mauser, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver, confirmando el telegrama dirigido á V. E., le haga presente la necesidad de que, tanto por parte de los cuerpos como por la de los parques, se cumplimente, en el más breve plazo posible, lo dispuesto en real orden de 6 de abril último (D. O. núm. 75).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército y Comandante general de Melilla.

CLASIFICACIONES

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida, en 16 de noviembre de 1892, por el teniente coronel del escuadrón de Escolta Real D. Juan Nieulant y Villanueva, marqués de Sotomayor, en súplica de mayor antigüedad en su actual empleo, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el Consejo de Estado, no ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, por carecer de derecho á otra antigüedad que la del día en que fué declarado apto para el ascenso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, en 11 de mayo último, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el médico mayor personal, primero efectivo D. Martín Visi6 y Marqués, con destino á eventualidades en Barcelona, solicitando se le conceda, al ascender al empleo inmediato de escala, la antigüedad de la fecha de publicación del reglamento de recompensas en tiempo de guerra, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO Y REENGANCHÉS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, con fecha 16 del mes actual, consultando si los sargentos de banda y los músicos de primera y segunda clase han de tomarse en cuenta con los demás sargentos para determinar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la real orden de 9 de septiembre último, el número de plazas de sargentos reenganchados correspondiente á cada arma ó cuerpo en esa región de su mando, é indicando también la conveniencia de que la concesión de estos reenganches se verifique en la proporción establecida, no solamente por arma, sino en cada cuerpo, regimiento ó batallón, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien resolver que el mencionado art. 58 de las instrucciones de que se trata, se refiere únicamente á los sargentos, ya sean de plana mayor ó de las compañías, pero no á los músicos; y en cuanto á la segunda parte de dicha comunicación, puede V. E., dentro de las atribuciones que acerca del particular le conceden las disposiciones vigentes, proceder en la forma que propone.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

CRUCES

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 4 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las pensiones de cruces que disfrutaban los jefes y oficiales en situación de supernumerario sin sueldo, y cuyo abono dispuso la real orden de 11 de marzo de 1892 (C. L. núm. 84), se reclamen con aplicación á la partida que para tales goces figura en los aumentos del art. 1.º, cap. 5.º del presupuesto corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército, Capitanes generales de las Islas Baleares y Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

1.ª SECCIÓN

Accediendo á lo solicitado por V. S. en su escrito de 12 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido autorizar al Depósito de la Guerra para que proceda á la reproducción de las vistas fotográficas obtenidas en Melilla y expedición á Marraskest, por el personal de la Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor, á fin de formar con ellas colecciones para la venta; la cual deberá efectuarse al precio de 0.75 pesetas cada fotografía, cuando se adquieran las colecciones completas, y de una peseta para las que se vendan sueltas.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y

efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Coronel Jefe del Depósito de la Guerra.

DESTINOS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien disponer que cese en el cargo de ayudante de campo de V. E. el teniente coronel de Infantería Don Carlos Lachapelle y Aguilar, quedando en situación de reemplazo en el punto que elija para su residencia, interin obtiene nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien disponer que cese en el cargo de ayudante de campo de V. E. el comandante de Infantería Don Felipe Funoll y Mauro, quedando en situación de reemplazo en el punto que elija para su residencia, interin obtiene nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo de V. E., al primer teniente de Caballería D. Vicente Aguilera Turmo, que se encuentra en comisión extraordinaria del servicio en la segunda región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.
Señores Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo de V. E., al primer teniente de Caballería, en situación de reemplazo en esa región, D. Adolfo Moltó y Rodríguez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido destinar á ese distrito al

obrero de segunda de la **Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor, Rafael Giner y Pereda**, el cual deberá ser baja en la Península y alta en esas islas en la revista de comisario del próximo mes de julio, y embarcar para su destino en el vapor que saldrá de Barcelona el día 20 del mismo mes, presentándose al efecto con la anticipación conveniente en el depósito de embarco de la referida plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Comandantes en Jefe del primero y cuarto Cuerpos de ejército, Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Coronel Jefe de la **Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor**.

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el músico de 1.ª del 2.º regimiento de Zapadores Minadores **D. Aureliano San José**, pase destinado, con ascenso á músico mayor, al regimiento Infantería de Cantabria núm. 39, por ser el aspirante á quien en las oposiciones verificadas en 15 del actual, con sujeción á la real orden de 20 de abril último (DIARIO OFICIAL núm. 88), le ha adjudicado dicha plaza la junta formada al efecto en el citado cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el oficial primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. Angel Arcal y Guerrero de Algarín**, que en la actualidad se encuentra en expectación de destino como regresado de Ultramar, y en comisión prestando sus servicios en el Gobierno militar de Cádiz, pase á ocupar la vacante que de su clase existe en la Subinspección del primer Cuerpo de ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero y segundo Cuerpos de ejército.

DONATIVOS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien disponer que se entienda rectificada la real orden de 5 del corriente mes, en el concepto de que el que aparece como **D. Manuel Rodríguez**, se llama **D. Miguel Rodríguez Sánchez**, el cual, á más de los 500.000 pliegos de papel y sobres de que hizo donación al disuelto ejército de operaciones de Africa, la hizo también de igual número de

sellos especiales, adheridos á los sobres, si bien no pudieron tener aplicación, puesto que en aquel ejército, al concedérsele franquicia postal para la correspondencia particular, servían tan solo, para este objeto, los sellos oficiales de los Cuarteles generales y de los cuerpos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Melilla.

EXPECTACIÓN DE EMBARCO

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 18 del actual, promovida por el capitán de Infantería **D. Juan Gabucio Maroto**, destinado al distrito de Filipinas por real orden de 14 de abril último (D. O. número 84), y en la actualidad en expectación de embarco en esta corte, solicitando un mes de prórroga, sin sueldo, en la expresada situación, con objeto de evacuar asuntos propios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al art. 37 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de las **Islas Filipinas**, Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Ordenador de pagos de Guerra.

INDULTOS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la consulta promovida por V. E., en 2 de septiembre de 1893, acerca de la situación que corresponde en el Ejército al hoy soldado del batallón Disciplinario **Esteban Estella Tudoré**, que perteneciendo al 7.º regimiento Montado de Artillería se le impuso, como desertor, la condena de dos años de prisión militar correccional, para cuyo indulto le propone; y teniendo en cuenta que al ser incluido en el alistamiento del año 1892 y destinado á dicho último cuerpo, no se tomó en consideración la circunstancia de que, con el carácter de voluntario sin premio, había servido ya en activo el tiempo correspondiente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo manifestado por V. E. en la fecha indicada, y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 del mes actual, ha tenido á bien indultar al interesado del resto del tiempo de servicio en el Disciplinario, en el cual sirve, en conmutación de la pena anteriormente dicha, y resolver quede en la situación tercera que determina el art. 2.º de la ley de reclutamiento y reemplazo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general de Melilla.

LICENCIAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por V. E., la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle un mes de licencia para la provincia de Murcia, con el fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del **primero** y **tercer** Cuerpos de ejército.

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 19 del actual, promovida por el teniente auditor de tercera **D. Luis Higuera y Bellido**, en súplica de que la real orden de 11 del actual (D. O. núm. 126), por la que se le concedieron dos meses de licencia para evacuar asuntos propios en Barcelona, Marsalla, París é Irún, se amplíe en el sentido de que pueda también disfrutar la referida licencia en Ginebra y Milán, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al interesado la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **quinto** Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 15 del mes actual, promovida por el oficial primero de **Administración Militar**, con destino en esa Ordenación, **D. José Bonafós y Bermejo**, en solicitud de dos meses de licencia para Alhama de Aragón y Segovia, con objeto de restablecer su salud, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del **primero** y **quinto** Cuerpos de ejército.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 18 del actual, promovida por el segundo teniente del arma de **Caballería** del distrito de Cuba, **D. Emilio Villarroel Sáez**, en la actualidad con licencia por enfermo en Valladolid, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga por igual concepto á la expresada situación, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud, que acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **séptimo** Cuerpo de ejército.Señores Comandantes en Jefe del **segundo** y **sexto** Cuerpos de ejército, Capitán general de la Isla de Cuba, Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Ordenador de pagos de Guerra.

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 22 del actual, promovida por el teniente coronel de **Artillería**, con destino en esa Junta Consultiva, **D. Fernando Freyre de Andrade**, en súplica de dos meses de licencia por enfermo para la Coruña y Tuy (Pontevedra), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la **Junta Consultiva de Guerra**.Señores Comandantes en Jefe del **primero** y **séptimo** Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL DE SANIDAD MILITAR

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se lleve á efecto la recomposición del carruaje núm. 7 de las disueltas ambulancias de Castilla la Nueva, ó sea el núm. 4 de las de ese Cuerpo de ejército, con arreglo al presupuesto más económico de los presentados á este fin, importante 986'50 pesetas, y según lo preceptuado en la real orden fecha 27 de enero último.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, y como consecuencia de su escrito fecha 8 del corriente mes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **primer** Cuerpo de ejército.

ORGANIZACIÓN

1.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer, de acuerdo con lo informado por el Comandante en Jefe del **séptimo** Cuerpo de ejército, que pasado el día 1.º de julio próximo se traslade á Astorga la residencia de las oficinas y plana mayor del regimiento **Infantería Reserva de Astorga** núm. 86, que se hallan en León; efectuándose el transporte del personal, material y documentación por cuenta del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

PLUSES

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. en escrito de 23 de mayo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se abone plus de campaña al teniente coronel del regimiento **Infantería del Rey núm. 1 D. Amable Pérez Rosete**, y á cuatro capitanes, nueve oficiales subalternos, un médico y 300 individuos de tropa del mismo cuerpo, desde el día 7 de enero próximo pasado al día 9 del mismo mes, tiempo que invirtieron en su marcha á Segovia y regreso de dicho punto á esta corte, después de asistir á la ejecución de tres reos de muerte; debiendo aplicarse este gasto al capítulo 12.º, artículo único *Gastos diversos é imprevistos* del presupuesto corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PREMIOS DE REENGANCHE

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 9 de enero último, promovida por el comandante mayor del 8.º regimiento montado de Artillería, en solicitud de que se le conceda autorización para reclamar, en adicionales á los ejercicios cerrados de 1876-77 y 1877-78, premios y pluses de reenganche correspondientes á los sargentos **Diego Brocardo Alcón, José Mayor Boatella, Francisco Vega Pino, Domingo García García, Jenaro Hervás Soldado y Joaquín Ferrer Espert**; considerando que la real orden de 25 de abril de 1883, en que se funda la reclamación, no puede aplicarse á este caso, por referirse la misma á devengos reclamados en tiempo oportuno en extractos de revista y deducidos por la Administración Militar, circunstancia que no concurre en la petición de que se trata; y considerando que con arreglo á lo prevenido en real orden circular de 18 de abril de 1876 (C. L. núm. 329), en el art. 75 del reglamento provisional para la ejecución del real decreto de 1.º de junio de 1877, aprobado por real orden circular de 26 de diciembre siguiente (C. L. núm. 480), y lo determinado en los arts. 1.º, 3.º y 4.º de la real orden de 10 de junio de 1878, los sargentos cuyos compromisos terminaron antes de 1.º de julio de este último año no podían contraer otro nuevo con beneficio alguno, por estar en suspenso la admisión con premio, y únicamente podían engancharse ó reengancharse con el solo percibo del haber de su clase, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado en la referida instancia, por carecer dichos sargentos de derecho á los indicados beneficios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta de Ultramar, de la Zona de esa capital, **Antonio Hernández España**, en solicitud de que le sea admitido el expediente de substitución con **Antonio Portao Benedi**, el cual fué exceptuado del servicio militar activo por haber sufrido las tres revisiones, como comprendido en el art. 72 de la ley de reemplazos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á dicha petición, siempre que el substituto llene todos los requisitos reglamentarios, una vez que el consentimiento materno á que se refiere el caso 6.º del art. 161, lleva consigo la renuncia del auxilio que pudiera prestar á su madre el interesado en su situación actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 16 del mes actual, promovida por **Simón Barreiro Ulloa**, vecino de Lugo, en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo **Esteban Barreiro Rodríguez**, por hallarse el exponente impedido para el trabajo y contar 63 años de edad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 77 y 86 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio en 9 del mes actual, consultando si puede ser admitido como substituto el recluta **Juan Riera Riera**, que ha sido condenado al pago de dos multas de 125 pesetas y accesorias, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que las citadas penas no incapacitan al expresado recluta para ingresar como substituto en cualquier cuerpo del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 16 del mes actual, manifestando haber sido incluido en la relación de sorteables el recluta de la Zona de Manresa **Isidro Bosch Bases**, el cual falleció el día 15 de abril de 1893, y consultando si debe cubrirse su baja, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que no se corra la numeración en dicha Zona, con arreglo á lo preceptuado en real orden de 18 de febrero de 1893 (D. O. núm. 37).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta de la Zona de Alicante **Vicente Mut Ballester**, en solicitud de que se le destine á la segunda reserva y se le exima del servicio activo en Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. y por el Ministerio de la Gobernación, no ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que pretende, con arreglo á lo dispuesto en el art. 143 de la ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

REEMPLAZO

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E., en 18 del actual, á este Ministerio, promovida por el comisario de guerra de segunda clase **D. León González Berjano**, que se halla en situación de reemplazo en el concejo de las Regueras (Oviedo), en súplica de que se le conceda el ingreso en servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el recurrente entre en turno de colocación para que la obtenga cuando le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 16 del actual, promovida por el subinspector médico de 1.ª clase **D. Luis Koch y Ferrer**, que se halla en situación de reemplazo por enfermo en Málaga, solicitando volver al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la pretensión, por haber justificado este jefe, mediante reconocimiento facultativo, que se encuentra en buen estado de salud y en disposición de prestar los servicios de su clase.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25), y accediendo á lo solicitado por el médico primero, con destino en el primer batallón del regimiento Infantería de Toledo, **D. Antonio Ramírez de Verger y Gómez de Pedroso**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que pase á situación de reemplazo con residencia en esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero y séptimo Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25), y accediendo á lo solicitado por el oficial segundo de Administración Militar **Don Antonio García Escobar**, que tiene su destino en esa Ordenación de pagos, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que pase á situación de reemplazo, con residencia en esta corte, por el término mínimo de un año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25), y accediendo á lo solicitado por el primer teniente de ese instituto **D. Luis Molina Alvarez**, que pertenece á la Comandancia de Algeciras, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que pase á situación de reemplazo con residencia en Nalda (Logroño); quedando afecto, para el percibo de sus sueldos, á la Comandancia de Navarra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Comandantes en Jefe del segundo y sexto Cuerpos de ejército.

RECOMPENSAS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Tomando en consideración lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación fecha 26 de febrero último, y de conformidad con lo manifestado por la Junta Consultiva de Guerra en el informe inserto á continuación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 27 del actual, ha tenido á bien conceder la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, y pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus actuales empleos, debiendo caducar dicha pensión á su ascenso á los inmediatos, al teniente coronel de Infantería **D. José de Gracia Martín** y al comandante de la misma arma **D. Bartolomé Vega Montoya**, en lugar de las mismas cruces, sin pensión, que les fueron otorgadas por real orden de 15 de marzo de 1893 (D. O. núm. 60).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército, Presidente de la Junta Consultiva de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita

«Hay un membrete que dice: JUNTA CONSULTIVA DE GUERRA.—Excmo. Sr.:—En real orden fecha 9 del actual, se remite á informe de esta Junta una comunicación del Director general de la Guardia Civil proponiendo permuta de las recompensas otorga-

das, por real orden de 16 de marzo de 1893, al teniente coronel de Infantería D. José de Gracia y Martín y comandante de la misma arma D. Bartolomé Vega Montoya.—Acompañan á dicha comunicación un libro titulado «El Juez de instrucción militar» y del que es autor el comandante Vega, las hojas de servicios de los interesados y copia del extracto y notas de Secretaría.—Fundada su propuesta el Director de la Guardia Civil, en los trabajos burocráticos llevados á cabo por los interesados en la Dirección General del Instituto, y en el mérito contraído por el comandante Vega al ser autor del «Manual del comandante de puesto» y del «Tratado de procedimientos militares» que sé acompaña.—La 8.ª Sección del Ministerio de la Guerra dice que, no obstante se concedió ya una recompensa á los interesados por los servicios sobre que se funda la actual propuesta, la circunstancia de presentarse una nueva obra hace que pudiera oírse á esta Junta.—Examinado este expediente, y teniendo en cuenta que sólo el Director de la Guardia Civil puede apreciar los distinguidos servicios prestados por estos jefes á sus órdenes, y desprendiéndose de la comunicación cursada por dicha autoridad que aquéllos fueron de tanta importancia, esta Junta ha acordado informar á V. E. que no ve inconveniente en que se conceda á los expresados jefes la cruz del Mérito Militar pensionada con el 10 por 100 de su sueldo, hasta el inmediato. V. E., no obstante, resolverá lo que sea más acertado.—Madrid 6 de junio de 1894.—El General Secretario, Miguel Bosch.—V.º B.º—Primo de Rivera.—Hay un sello que dice: «Junta Consultiva de Guerra».

RETIROS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el coronel de Infantería de la escala activa **D. Francisco Michel Reguera**, con destino en la Zona de reclutamiento de Barcelona núm. 60, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece y pase á situación de retirado por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que dicho coronel fije su residencia en esta corte, y que desde 1.º de julio próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 562'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el capitán de la escala de reserva de Infantería **D. Pedro Morelejo Martín**, afecto á la Zona de reclutamiento de esta corte núm. 57, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece y pase á situación de retirado por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que dicho capitán fije su residencia en Madrid, y que desde 1.º de julio próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 225 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 18 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto **Antonio Fernández Quintero** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Gerona á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Olot, de dicha provincia; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de julio próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la misma, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

SUCESIÓN DE MANDO

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que mientras se halle V. E. disfrutando de la licencia que le ha sido concedida con esta fecha, se encargue del despacho de esa Ordenación de pagos el intendente de división **D. Tomás Velázquez de Castro y Pelegrín**, Interventor general de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que á los nueve capitanes de Artillería que figuran en la siguiente relación, que empieza con **D. Alejandro Zárraga y Parreño** y termina con **D. Manuel Ibarra y Gamero Cívico**, se les abone la gratificación de efectividad de doce años, desde 1.º de julio próximo, beneficio á que tienen derecho con arreglo á la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, tercero y séptimo Cuerpos de ejército, Capitán general de las Islas Baleares, Presidente de la Junta Consultiva de Guerra y Comandante general de Ceuta.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Destinos
Capitán..	D. Alejandro Zárraga y Parreño....	Academia.
Otro.....	» Ricardo del Pozo y de la Cueva..	Pirotecnia.
Otro.....	» Enrique Ochoa y Galiano.....	6.º bón. de Plaza.
Otro.....	» Juan Durán Lóriga.....	Parque Coruña.
Otro.....	» Ricardo Pinazo Ayllón.....	Junta Consultiva.
Otro.....	» Rodrigo Cabeza de Vaca y Sánchez Arjona	Parque Málaga.
Otro.....	» Joaquín Giner y Pareja.....	8.º reg. Montado.
Otro.....	» Federico Lloret y Morata.....	Comand.ª Ceuta.
Otro.....	» Manuel Ibarra y Gamero Cívico.	Supernumerario, á quien se le reconoce el derecho para cuando ingrese en activo.

Madrid 30 de junio de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Circular. Excmo. Sr.: Las antigüedades que han de servir de base para declarar derecho al abono, desde 1.º del mes de julio próximo, de los sueldos que concede el artículo 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos de generales, jefes y oficiales en tiempo de paz, son las siguientes: tenientes coroneles, 19 marzo de 1876; comandantes, 1.º de marzo de 1876; capitanes, 16 de febrero de 1876; primeros tenientes, 22 de enero de 1878, y segundos tenientes, 31 de marzo de 1891; debiendo tenerse presente, respecto de los comandantes, capitanes y primeros tenientes que se hallan sirviendo en Cuba, Puerto Rico y Filipinas, que, con arreglo á la real orden de 2 de septiembre de 1892 (*Colección Legislativa* núm. 301), han de contar, por lo menos, las antigüedades de 12 de febrero de 1876, 17 de julio de 1875 y 3 de junio de 1876, respectivamente, para que se les reconozca derecho á percibir, desde luego, dichos sueldos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Excmo. Sr.: En vista de un escrito del General en Jefe del Ejército de operaciones de Africa, fecha 31 de diciembre próximo pasado, cursando instancia del primer teniente de Caballería D. José Pimentel Alonso, en súplica de que se le abone el sueldo y pluses de campaña correspondientes á su citado empleo en el mes de noviembre último, durante el cual, y procedente de la situación de supernumerario, prestó servicio activo de su clase en el regimiento de Santiago, noveno de Caballería, en concepto de agregado y conforme á lo dispuesto en real orden de 4 de dicho mes, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el parecer emitido por la Junta Consultiva de Guerra, no obstante lo que dispone el art. 85 del reglamento vigente para la revista de comisario, y por la especialidad del caso, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que los expresados devengos se reclamen y abonen con aplicación al crédito extraordinario concedido para los gastos ocasionados por los sucesos de Melilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 9 de mayo último, consultando respecto al abono del 2 por 100 de sus haberes al general de brigada D. Fernando Castillejo en los meses de diciembre y enero últimos, conforme determina la real orden de 12 de septiembre del año próximo pasado (C. L. núm. 317), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer que se practique dicho abono, reclamándose las gratificaciones correspondientes en nómina separada con aplicación al crédito extraordinario concedido para los gastos originados por los sucesos de Melilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 19 de mayo último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Tetuán núm. 45, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1892-93, la cantidad de 24.20 pesetas á que asciende la diferencia de haber de la Península á Ultramar, que corresponde al músico de segunda Antonio Caravaca Alpañes, en once días del mes de junio de 1893, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que la expresada adicional se aplique al capítulo 13, artículo único del presupuesto correspondiente, y que se incluya, después de liquidada, como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 16 de mayo último, promovida por el maestro de taller de tercera clase, destinado en el Parque de Artillería de Barcelona, D. Fructuoso Miaja Zavaleta, en súplica de relief y abono de sus haberes desde enero próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en consideración á las circunstancias del caso, puesto que la no presentación del interesado en su destino dentro de la segunda revista después de la fecha de su nombramiento, según preceptúa el art. 85 del vigente reglamento para la revista de comisario, fué por causas ajenas á su voluntad, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo que los haberes del recurrente en los meses de enero citado y febrero siguiente, se reclamen por el habilitado de la clase, justificándose la reclamación con copias de la real orden de destino, de la presente y del pasaporte expedido al recurrente al ser destinado desde la Fábrica de armas de Oviedo al Parque de Artillería de Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 19 de mayo último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Toledo núm. 35, solicitando autorización para reclamar, en adicionales al ejercicio cerrado de 1892-93, la cantidad de 132'24 pesetas, importe de los haberes de febrero á junio de 1893 del soldado **Sabino Díaz Alvarez**, y del último de dichos meses correspondiente al de igual clase **Domingo Suárez Torres**, así como 18'04 pesetas por la diferencia de haber de la Península á Ultramar, correspondiente al músico de tercera **Dionisio Manzanares Pérez** en once días del referido mes de junio, el cual individuo concurrió á la Exposición Universal de Chicago, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo que las oportunas reclamaciones se practiquen, la primera con cargo al cap. 6.º, artículo 1.º del respectivo presupuesto, y la segunda con aplicación al capítulo 13, artículo único del mismo, justificadas cada una con la documentación que corresponda, é incluyéndose las adicionales, después de liquidadas, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 2 de marzo último, promovida por el maestro de obras militares de segunda clase **D. José Gordomé Bosch**, con destino en la Comandancia de Ingenieros de Girona, en súplica de abono de la gratificación de efectividad de 30 pesetas mensuales desde 1.º de agosto de 1887 hasta 30 de junio de 1891, y de 40 desde 1.º de julio de 1891 en adelante, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, una vez que no ha prescrito el derecho del recurrente, por haber practicado en tiempo hábil las gestiones necesarias para obtener el abono. Al mismo tiempo se ha servido disponer S. M., que el importe de dichas gratificaciones hasta junio de 1893 se reclamen en adicionales á los ejercicios cerrados á que corresponden, las cuales, una vez liquidadas, serán incluidas en el primer proyecto de presupuesto que se redacte como *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, y desde 1.º de julio del mismo año, en nómina adicional al presente mes en los términos que determina la real orden circular de 22 de mayo último (D. O. número 111).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUPERNUMERARIOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 9 de mayo último, promovida por el médico primero del Cuerpo de Sanidad Militar **D. Benito Arbat Colomé**, que se halla en esa isla en expectación de embarco para la Península, solicitando pasar á situación de supernumerario sin sueldo con residencia en Baracoa (Santiago de Cuba), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo prevenido en las reales órdenes circulares de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362) y 28 de noviembre de 1890 (C. L. núm. 453).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de ese instituto **D. José Gebrián é Hiniesta**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido concederle el pase á situación de supernumerario sin sueldo, en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.
Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

TIMBRE DEL ESTADO

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por **D. Vicente Blesa Moreno**, capitán de la Comandancia de Sevilla del instituto á cargo de V. E., en instancia que por esa Dirección General se cursó á este Ministerio en 26 de mayo próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reintegren á dicho capitán las 25 pesetas que abonó de más por la toma de razón del real despacho de su citado empleo, previa la formación del oportuno expediente de devolución con todos los requisitos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 31 de mayo último, promovida por **Don Francisco Molina y Molina**, capitán de la Comandancia de Teruel del instituto de su cargo, en solicitud de que le sean reintegradas 25 pesetas que se le exigieron de más por derechos de la toma de razón del real despacho de su indicado empleo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente

del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente; disponiendo, en su consecuencia, que sean devueltas al mismo las expresadas 25 pesetas, previa la formación del oportuno expediente, en el que deberán llenarse todos los requisitos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Fernández Gómez, capitán de la Comandancia de Teruel del

instituto á cargo de V. E., en instancia que por esa Dirección General se cursó á este Ministerio en 31 de mayo próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se devuelvan á dicho capitán las 25 pesetas que abonó de más por derechos de la toma de razón del real despacho de su citado empleo, previa la formación del oportuno expediente con todos los requisitos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

COLEGIOS DE HUÉRFANOS

ASOCIACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO DEL COLEGIO DE MARÍA CRISTINA

CAJA

BALANCE correspondiente al mes de junio de 1894, efectuado en el día de la fecha

DEBE	Pesetas		Cts.	HABER	Pesetas		Cts.
Existencia anterior, según balance de mayo.	390.779		48	Por arreglo y adquisición de instrumentos para la música.....	1.906		25
Por importe de la subscripción de los cuerpos, comisiones, dependencias y particulares de la Península y Ultramar.....	36		50	Presupuesto del Colegio correspondiente al mes de mayo.....	28.492		»
Por la consignación que determina la real orden de 22 de mayo y 14 de octubre de 1882, así como para el sostenimiento de la compañía de clases, correspondiente al mes de mayo y junio.....	25.574		90	Salidas de caja en el mes de mayo, según carpeta..	36		50
Recibido de los cuerpos por sostenimiento extraordinario de huérfanos.....	1.212		64	Depositado en el Banco de España en junio, ídem ídem.....	25.971		»
Ídem de la comisión organizadora del banquete de las armas generales como donativo.....	571		60	Existencia en caja según se detalla á continuación.....	377.810		24
Ídem de la imprenta del Colegio, por beneficios líquidos obtenidos en el mes de mayo.....	12		87				
Depositado en la cuenta corriente del Banco de España.....	25.971		»	SUMA.....	484.158		99
SUMA.....	484.158		99	DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA			
				En metálico en la caja de la Asociación.....	1.003		»
				En ídem en la cuenta corriente del Banco de España.....	55.878		11
				En títulos valor nominal 136.000 pesetas, adquiridos en 5 de julio de 1893, depositados en el Banco de España (resguardo núm. 340.487)...	102.478		55
				En ídem valor nominal 220.000 pesetas, adquiridos en 27 de febrero de 1893 al cambio de 73'80 por 100, depositados en el Banco de España (resguardo núm. 314.091).....	162.525		36
				En ídem valor nominal 62.000 pesetas, adquiridos en 5 del actual al cambio de 79'40 por 100, depositados en el Banco de España (resguardo núm. 333.796).....	49.280		»
				En un recibo satisfecho á D. Julián Palacios, regente que fué de la imprenta, pendiente de reintegro con la venta de impresos.....	6.645		22
				SUMA.....	377.810		24

Importa el anterior balance las figuradas pesetas trescientas setenta y siete mil ochocientas diez con veinticuatro céntimos.

Madrid 30 de junio de 1894.

El Cajero,

JULIO SUÁREZ-LLANOS

V.º B.º
El General Presidente,
BASCARAN